

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a las \_\_ horas, se reúnen en el centro de trabajo de la empresa \_\_\_\_\_ situado en \_\_\_\_\_, las siguientes personas:

Sr. \_\_\_\_\_, Representante de la empresa

Sr. \_\_\_\_\_, Representante de la empresa

Sr. \_\_\_\_\_, Representante de la empresa

Sr. \_\_\_\_\_, Delegado de Prevención

Sr. \_\_\_\_\_, Delegado de Prevención

Sr. \_\_\_\_\_, Delegado de Prevención

Los puntos del orden del día son los siguientes:

1. Constitución del Comité de Seguridad y Salud
2. Establecimiento de las normas de funcionamiento
3. Elección de Presidente y Secretario

Los miembros del Comité acuerdan nombrar como moderador de la sesión al Sr. \_\_\_\_\_ hasta que se adopten las normas de funcionamiento del Comité.

Los reunidos acuerdan por unanimidad constituir el Comité de Seguridad y Salud del centro de Trabajo de \_\_\_\_\_

## **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO :**

- El Comité es un órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales
- El C.S.S. estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y / o sus representantes en igual número a los Delegados de Prevención, de la otra.
- El C.S.S. se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las partes representadas.
- El C.S.S. designará un Presidente y un Secretario.
  - Funciones del Presidente:
    - ⇒ Ostentar la representación del órgano
    - ⇒ Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
    - ⇒ Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
    - ⇒ Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
  - Funciones del Secretario:
    - ⇒ Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente que se dirigirá a los miembros y a las demás personas que puedan asistir.
    - ⇒ Recibir los actos de comunicación dirigidos al C.S.S.
    - ⇒ Redactar y autorizar las actas del C.S.S.
    - ⇒ Expedición de certificaciones con el visado del Presidente

- La convocatoria de las sesiones se realizará con un mínimo de 48 horas de antelación, e incluirá el orden del día, pudiéndose prever una segunda convocatoria. El CSS se podrá reunir sin necesidad de convocatoria previa siempre que la totalidad de sus miembros lo acuerden por unanimidad junto con el orden del día.
- A propuesta de alguna de las partes podrán participar con voz pero sin voto, personas ajenas al Comité para tratar algún tema del que sea experto u otras circunstancias, para lo que debe solicitarse previamente estas comparecencias (Art. 38.3 Ley 31/95).
- Se entenderá válidamente constituido el Comité, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes.
- Las actas se aprobarán después de la sesión, una vez confeccionado el documento.
- Las competencias y facultades del C.S.S. son las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Art. 39).
- Una copia del acta de constitución, se enviará a la Autoridad Laboral, como constancia de la existencia del mismo a los efectos oportunos.

Al no existir más cuestiones de las que tratar, se procede a la lectura de lo tratado, que encuentran conforme todos los presentes, con el objeto de su redacción para su posterior firma, levantándose seguidamente la sesión.

Firma de los asistentes , aprobando el acta.